***ANEXO I:*****MODELO BÁSICO DE ESCRITO DE ALEGACIONES**

*(Deben formularse las alegaciones sobre este formato base. Ha de presentarse un escrito de alegaciones distinto por cada nivel educativo con incidencias)*

### **A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**D.G. DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS.**

D.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de representante de la entidad titular del Centro Concertado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en la localidad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ante ese Organismo comparece y respetuosamente **EXPONE:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de esa Consejería de 16 de diciembre de 2020, sobre convocatoria para la solicitud de acceso y renovación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2021/2022, en la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, notificada a esta parte el \_\_\_\_\_ de abril de 2021 y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el presente escrito, en forma legal y dentro del plazo establecido al efecto para el trámite de vista y audiencia concedido, pasa a formular las siguientes

### **ALEGACIONES**

**PRIMERA:** La entidad titular del centro de referencia, acogiéndose a la Orden citada, formuló solicitud de concierto educativo conforme al siguiente detalle:

Nivel Educativo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Modalidad(es) solicitada(s): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nº de unidades a las que afecta la solicitud: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** En el trámite de vista y audiencia se ha comunicado al centro que con relación al próximo curso 2021/2022 el contenido de la propuesta de Resolución de Conciertos es el siguiente:

*(Detállese el nivel educativo, si se trata de una reducción de concierto no solicitada o la denegación de todo o parte de lo solicitado, así como el número de unidades afectadas).*

**TERCERA:** SIGUIENTES ALEGACIONES:

*(Numeradas correlativamente –TERCERA, CUARTA, QUINTA,…-, habrán de reproducirse las alegaciones que afecten al centro de las que figuran en los Anexos correspondientes a cada nivel educativo que se adjuntan a esta circular)*

Por lo expuesto,

**SOLICITA**  a ese Organismo**,** tenga por presentado este escrito junto con sus documentos acompañantes, lo admita y en su virtud tenga por formuladas en tiempo y forma las anteriores alegaciones, acordando acceder íntegramente a lo solicitado por la entidad titular del centro de referencia modificando en consecuencia la propuesta de resolución notificada en los términos señalados.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

POR REDUCCIÓN DENEGACIÓN DEL CONCIERTO PARA EL NÚMERO DE UNIDADES SOLICITADAS EN E.INFANTIL

***ANEXO II:*****MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA EDUCACIÓN INFANTIL**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1.1 (denegación por falta de autorización)**: El centro de referencia cuenta con *autorización definitiva* de apertura y funcionamiento para \_\_\_ unidades de E. Infantil en virtud de Orden de \_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_. Se acompaña fotocopia de dicha resolución. La solicitud de concierto formulada se ciñe al contenido y límites de dicha autorización. Teniendo en funcionamiento, en la actualidad, \_\_\_ unidades de E. Infantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como por el artículo 1 de la Orden de convocatoria de conciertos educativos a partir del curso 2017/2018, procede la concertación solicitada.

**ALEGACIÓN 1.2 (denegación por falta de autorización)**: *(Alternativa a la anterior)* El centro de referencia ha obtenido *aprobación del proyecto de instalaciones* presentado para la autorización de \_\_ unidades de E. Infantil, contando con autorización definitiva para \_\_\_unidades de E. Infantil y, habiendo concluido las obras previstas en el mismo, ha formulado solicitud de apertura y funcionamiento el \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, que se encuentra pendiente exclusivamente de tramitación administrativa. Dicha circunstancia en nada puede perjudicar al centro que no es responsable de la posible tardanza en la contestación de su solicitud, por lo que habrá de considerársele a todos los efectos como autorizado a la hora de valorar la concesión del concierto. Se acompaña fotocopia de la solicitud formulada. El concierto interesado se ciñe al contenido y límites de la autorización pretendida, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.2 del R.D.2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**ALEGACIÓN 1.3 (denegación por falta de autorización)** : *(Alternativa a las dos anteriores)* El centro de referencia ha obtenido aprobación del proyecto de instalaciones presentado y se encuentra *pendiente tan sólo de llevar a cabo las obras* necesarias de adecuación a la finalización del próximo curso escolar, por lo que es más que previsible la obtención de la autorización de apertura y funcionamiento para la línea adicional de E. Infantil para la que se solicita el concierto educativo cuya denegación se propone. La solicitud de concierto se ciñe y limita al contenido de dicha autorización en trámite.

**ALEGACIÓN 2(denegación por falta de necesidades de escolarización)**: Con el concierto solicitado y cuya denegación se propone se atienden necesidades de escolarización concretadas en el propio centro del siguiente modo: *(deben hacerse constar, de entre las siguientes, las que correspondan y cualesquiera otras que se consideren de interés)*

 - El centro solicitante cuenta en la actualidad con una relación de alumnos por unidad superior a la media de la zona en la que se encuentra ubicado. Concretamente durante el presente curso escolariza el siguiente número de alumnos por curso y nivel educativo: (Indicar en cada curso de E. Infantil el número de alumnos).

 - El número de solicitudes de plazas recibidas para el próximo curso para 1º de segundo ciclo de E. Infantil ha sido de \_\_\_\_. El centro cuenta en la actualidad con \_\_\_ unidades concertadas en dicho curso por lo que sólo ha podido atender \_\_\_\_ de dichas solicitudes. En el resto de los cursos de dicho nivel educativo se han recibido las siguientes solicitudes de plaza:

 2º:\_\_\_\_ solicitudes.

 3º:\_\_\_\_ solicitudes.

 - El centro solicitante es una Escuela Rural ubicada en una zona cuya demanda de escolarización no puede ser atendida de otro modo, por lo que resulta de especial importancia la suscripción del concierto para las unidades y nivel solicitados como único medio de reforzar la oferta educativa gratuita.

 - En la localidad (zona) en que se encuentra ubicado el centro existen las siguientes previsiones de crecimiento poblacional: (Concretar al máximo cualquier situación que ponga de manifiesto necesidades de escolarización).

 - El centro solicitante es el único centro concertado de la zona/localidad por lo que la concertación pedida es imprescindible para garantizar la libertad de los padres para escoger la educación que quieren para sus hijos.

**ALEGACIÓN 3***:* La propuesta de resolución por la que se deniega el concierto solicitado vulnera, al respetuoso entender del exponente, lo dispuesto en los artículos 27.9 de la Constitución, 27.3 de la LODE, 84.1 y 116 de la LOE y 43.1 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos.

ALEGACIÓN 4: La LOE, en su artículo 116.2 establece: “Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquéllos que, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa". Como ya se hizo constar en la memoria informativa presentada junto a la solicitud del concierto, el centro de referencia atiende a población escolar que se encuentra en las condiciones económicas descritas. Dicha circunstancia no ha sido tenida en cuenta en la propuesta de resolución de conciertos habiéndose propuesto la concesión del concierto a otros centros educativos en los que no concurre dicha circunstancia.

ALEGACIÓN 5: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimosexta de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación *“*En relación con lo dispuesto en el [artículo 15.2 de la presente Ley](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo2-2006.t1.html#a15), las Administraciones educativas, en el régimen de conciertos a que se refiere el [artículo 116 de la misma](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo2-2006.t4.html#a116), y teniendo en cuenta lo previsto en el [artículo 117](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo2-2006.t4.html#a117), considerarán las solicitudes formuladas por los centros privados, y darán preferencia, por este orden, a las unidades que se soliciten para primero, segundo y tercer curso del segundo ciclo de la educación infantil”, de forma la concertación de las unidades solicitadas deberá tener carácter prioritario. Debemos destacar que dicha redacción se mantiene vigente tras la modificación efectuada por la LO 3/2020, por que se modifica la LO 2/2006.

POR DENEGACIÓN DEL CONCIERTO PARA EL NÚMERO DE UNIDADES SOLICITADAS EN E. PRIMARIA

#### *ANEXO III:* MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA EDUCACIÓN PRIMARIA

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1.1**: El centro de referencia cuenta con *autorización definitiva* de apertura y funcionamiento para \_\_\_ unidades de E. Primaria en virtud de Orden de \_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_ de 199\_. Se acompaña fotocopia de dicha resolución. La solicitud de concierto formulada se ciñe al contenido y límites de dicha autorización. Teniendo en funcionamiento, en la actualidad, \_\_\_ unidades de E. Primaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, procede la concertación solicitada.

**ALEGACIÓN 1.2:** *(Alternativa a la anterior)* El centro de referencia ha obtenido *aprobación del proyecto de instalaciones* presentado para la autorización de la E.Primaria, contando con autorización definitiva para \_\_\_unidades de E.Primaria y, habiendo concluido las obras previstas en el mismo, ha formulado solicitud de apertura y funcionamiento el \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 200\_, que se encuentra pendiente exclusivamente de tramitación administrativa. Dicha circunstancia en nada puede perjudicar al centro que no es responsable de la posible tardanza en la contestación de su solicitud, por lo que habrá de considerársele a todos los efectos como autorizado a la hora de valorar la concesión del concierto. Se acompaña fotocopia de la solicitud formulada. El concierto interesado se ciñe al contenido y límites de la autorización pretendida, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.2 del R.D.2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**ALEGACIÓN 1.3:** *(Alternativa a las dos anteriores)* El centro de referencia ha obtenido *aprobación del proyecto de instalaciones* presentado y se encuentra pendiente tan sólo de llevar a cabo las obras necesarias de adecuación a la finalización del próximo curso escolar, por lo que es más que previsible la obtención de la autorización de apertura y funcionamiento para la línea adicional de E. Primaria para la que se solicita el concierto educativo cuya denegación se propone. La solicitud de concierto se ciñe y limita al contenido de dicha autorización en trámite.

**ALEGACIÓN 2**: Con el concierto solicitado y cuya denegación se propone se atienden necesidades de escolarización concretadas en el propio centro del siguiente modo: *(deben hacerse constar, de entre las siguientes, las que correspondan y cualesquiera otras que se consideren de interés)*

 - El centro solicitante cuenta en la actualidad con una relación de alumnos por unidad superior a la media de la zona en la que se encuentra ubicado. Concretamente durante el presente curso escolariza el siguiente número de alumnos por curso y nivel educativo: *(Indicar en cada curso el número de alumnos incluyendo E. Infantil y 1º a 6º de E. Primaria).*

 - El número de solicitudes de plazas recibidas para el próximo curso para 1º de E.Primaria ha sido de \_\_\_\_. El centro cuenta en la actualidad con \_\_\_ unidades concertadas en dicho curso por lo que sólo ha podido atender \_\_\_\_ de dichas solicitudes. En el resto de los cursos de dicho nivel educativo se han recibido las siguientes solicitudes de plaza a pesar de que no se ha ofertado puesto escolar alguno:

 2º:\_\_\_\_ solicitudes.

 3º:\_\_\_\_ solicitudes.

 4º:\_\_\_\_ solicitudes.

 5º:\_\_\_\_ solicitudes.

 6º:\_\_\_\_ solicitudes.

 - El centro solicitante cuenta con Escuela Hogar en la que residen \_\_\_\_\_ alumnos de E.Primaria, cuya escolarización en el mismo acredita las necesidades de escolarización que justifican la concesión del concierto cuya denegación se propone.

 - El centro solicitante es una Escuela Rural ubicada en una zona cuya demanda de escolarización no puede ser atendida de otro modo, por lo que resulta de especial importancia la suscripción del concierto para las unidades y nivel solicitados como único medio de reforzar la oferta educativa gratuita.

 - En la localidad (zona) en que se encuentra ubicado el centro existen las siguientes previsiones de crecimiento poblacional: *(Concretar al máximo cualquier situación que ponga de manifiesto necesidades de escolarización).*

 - El centro solicitante es el único centro concertado de la zona/localidad por lo que la concertación pedida es imprescindible para garantizar la libertad de los padres para escoger la educación que quieren para sus hijos.

**ALEGACIÓN 3**: La propuesta de resolución por la que se deniega el concierto solicitado vulnera, al respetuoso entender del exponente, lo dispuesto en los artículos 27.9 de la Constitución, 27.3 de la LODE, 84.1 y 116 de la LOE y 43.1 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos.

ALEGACIÓN 4: La LOE, en su artículo 116.2 establece: “Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquéllos que, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa". Como ya se hizo constar en la memoria informativa presentada junto a la solicitud del concierto, el centro de referencia atiende a población escolar que se encuentra en las condiciones económicas descritas. Dicha circunstancia no ha sido tenida en cuenta en la propuesta de resolución de conciertos habiéndose propuesto la concesión del concierto a otros centros educativos en los que no concurre dicha circunstancia.

***POR REDUCCIÓN/DENEGACIÓN DEL CONCIERTO PARA UNIDADES DE APOYO A LA INTEGRACIÓN***

***ANEXO IV:* MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA APOYO A LA INTEGRACIÓN**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1**: En el centro de referencia se encuentran actualmente escolarizados y continuarán estándolo el próximo curso \_\_\_\_\_\_ alumnos con necesidades educativas especiales. Se acompaña relación de los referidos alumnos con indicación de la discapacidad, minusvalía o grave trastorno sociofamiliar que padecen los mismos. En el centro se encuentran a disposición de la Inspección Educativa los informes y la documentación acreditativa de lo anterior que, en cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, no han podido ser aportados ni con la solicitud del concierto ni con el presente escrito.

***(En su caso)*** Se informa igualmente de que conforme a los dictámenes de escolarización suscritos para dicho alumnado, los recursos que necesitan exceden de las posibilidades presupuestarias del centro a través de la financiación del aula actualmente concertada de apoyo a la integración, a través del módulo previsto para personal complementario *(si es posible especificar el destino de las partidas acreditando la falta de disponibilidad presupuestaria)*

***(En su caso)*** Se hace constar, además, la negativa del EOE a acudir a nuestro centro y emitir los oportunos dictámenes de los alumnos lo que conlleva que la única documentación e informes sobre las necesidades educativas de nuestros alumnos lo sean del equipo de orientación del mismo

**ALEGACIÓN 2:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LOE, la Consejería de Educación está obligada a dotar al centro de referencia de los recursos necesarios para atender adecuadamente a los alumnos citados en la alegación anterior. Hasta tanto no se desarrolle otro sistema para ello, la concertación de unidades de apoyo a la integración es el único medio de hacer efectiva dicha obligación.

En el mismo sentido, fundamenta la solicitud de conciertos formulada lo dispuesto en el artículo 1 letra b) y en el título II de la LOE, por el que se regula la equidad en la Educación de modo que, tanto el capítulo I como el II regulan de manera independiente la igualdad de oportunidades para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y de compensación educativa.

**ALEGACIÓN 3**: *(sólo para el caso de reducción de unidades ya concertadas)*. El centro cuenta en la actualidad con concierto para la referida unidad de apoyo a la integración no habiendo incurrido en causa de incumplimiento del mismo, por lo que procede su renovación por cuatro años más.

**ALEGACIÓN 4**: Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LOE, se entiende por alumnado con necesidades educativas especiales *aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo*, para a continuación establecer que *las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad.*

Del mismo modo, y referido entre otros a este tipo de alumna*do con necesidades educativas especiales, la LOE, en su artículo 71, prevé que las Administraciones Educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional*, correspondiéndoles igualmente *asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales (…) puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado*.

Igualmente, conforme al artículo 87 de la LOE las Administraciones garantizarán los recursos necesarios personales y económico necesarios en los centros para llevar a cabo una adecuada y equilibrada escolarización de alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo. Hasta tanto no se desarrolle otro sistema para ello, la concertación de unidades de apoyo a la integración es el único medio de hacer efectiva dicha obligación.

Por otra parte, no podemos olvidar que es la propia Ley de Educación de Andalucía la que, en su artículo 118, referido a recursos humanos, medios materiales y apoyos que deberán facilitarse al alumnado con necesidades educativas especiales, establece, en relación con los centros concertados, que “*La Administración educativa financiará la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros privados concertados, mediante la concertación de unidades de apoyo a la integración o de educación especia*l”

En el mismo sentido, fundamenta la solicitud de conciertos formulada lo dispuesto en el artículo 1 letra b) y en el título II de la LOE, por el que se regula la equidad en la Educación de modo que, tanto el capítulo I como el II regulan de manera independiente la igualdad de oportunidades para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y de compensación educativo.

***POR DENEGACIÓN DEL CONCIERTO PARA EL NÚMERO DE UNIDADES SOLICITADAS EN E.S.O.***

***ANEXO V:* MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA E.S.O.**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1**: El centro de referencia cuenta con *autorización definitiva* de apertura y funcionamiento para \_\_\_ unidades de E.S.O. conforme Orden de \_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_ de 200\_. Se acompaña fotocopia de dicha resolución. La solicitud de concierto formulada se ciñe al contenido y límites de dicha autorización.

ALEGACIÓN 1’: *(Alternativa a la anterior)* El centro de referencia ha obtenido *aprobación del proyecto de instalaciones* presentado para la autorización de la E.S.O. y, habiendo concluido las obras previstas en el mismo ha formulado solicitud de apertura y funcionamiento el \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 200\_, que se encuentra pendiente exclusivamente de tramitación administrativa. Dicha circunstancia en nada puede perjudicar al centro que no es responsable de la posible tardanza en la contestación de su solicitud, por lo que habrá de considerársele a todos los efectos como autorizado a la hora de valorar la concesión del concierto. Se acompaña fotocopia de la solicitud formulada. El concierto interesado se ciñe al contenido y límites de la autorización pretendida, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.2 del R.D. 2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

ALEGACIÓN 1’’: *(Alternativa a las dos anteriores)* El centro de referencia ha obtenido aprobación del proyecto de instalaciones presentado y se encuentra *pendiente tan sólo de llevar a cabo las obras* necesarias de adecuación a la finalización del próximo curso escolar, por lo que es más que previsible la obtención de la autorización de apertura y funcionamiento para la E.S.O. La solicitud de concierto se ciñe y limita al contenido de dicha autorización en trámite.

**ALEGACIÓN 2**: Con el concierto solicitado y cuya denegación se propone se atienden necesidades de escolarización concretadas en el propio centro del siguiente modo: *(deben hacerse constar, de entre las siguientes, las que correspondan y cualesquiera otras que se consideren de interés)*

 - En la actualidad cursan 6º de E. Primaria \_\_\_\_ alumnos y es previsible la repetición en 1º de ESO de \_\_\_ alumnos, lo que supone un total de aspirantes a 1º de E.S.O. de \_\_\_\_ alumnos, que justifica la organización de \_\_\_\_ grupos y consiguiente concertación de las unidades solicitadas.

 - En la actualidad cursan 1º de E.S.O. \_\_\_ alumnos y es previsible la repetición en 2º de E.S.O. de \_\_\_ alumnos, lo que supone un total de aspirantes a 2º de E.S.O. de \_\_\_\_ alumnos, que justifica la organización de \_\_\_\_ grupos y consiguiente concertación de las unidades solicitadas.

- En la actualidad cursan 2º de E.S.O. \_\_\_ alumnos y es previsible la repetición en 3º de E.S.O. de \_\_\_ alumnos, lo que supone un total de aspirantes a 3º de E.S.O. de \_\_\_\_ alumnos, que justifica la organización de \_\_\_\_ grupos y consiguiente concertación de las unidades solicitadas.

 - En la actualidad cursan 3º de E.S.O. \_\_\_ alumnos y es previsible la repetición en 4º de E.S.O. de \_\_\_ alumnos, lo que supone un total de aspirantes a 4º de E.S.O. de \_\_\_\_ alumnos, que justifica la organización de \_\_\_\_ grupos y consiguiente concertación de las unidades solicitadas.

* El centro de referencia cuenta con la adscripción del centro de E. Primaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que ha formulado la solicitud de dicha adscripción renunciando a impartir 1º de E.S.O. mediante el escrito cuya fotocopia se acompaña. Los alumnos procedentes de dicho centro justifican y acreditan las necesidades de escolarización que son satisfechas mediante el concierto solicitado cuya denegación se propone.
* El centro solicitante cuenta en la actualidad con una relación de alumnos por unidad superior a la media de la zona en la que se encuentra ubicado. Concretamente durante el presente curso escolariza el siguiente número de alumnos por curso y nivel educativo: *(Indicar en cada curso el número de alumnos incluyendo 6º de E. Primaria, E.S.O., Bachillerato y FP).*
* En la zona en la que se encuentra ubicado el centro solicitante la oferta en E.S.O. concertada es insuficiente para atender la escolarización de alumnos procedentes de centros de E. Primaria concertada. En concreto, frente a \_\_ líneas de E. Primaria concertada, en la zona sólo existe previsión para el próximo curso, sin tener en cuenta la solicitud formulada y cuya denegación se propone, de \_\_\_ líneas de E.S.O. en centros privados concertados. Tal insuficiencia impide el efectivo ejercicio del derecho a libre elección de centro.
* En la zona en que se encuentra ubicado el centro solicitante, la oferta de E.S.O. pública y concertada es insuficiente para atender la escolarización de alumnos procedentes de los centros de E. Primaria de la misma. En concreto frente a \_\_\_ líneas de E. Primaria, sólo existe previsión para el próximo curso de contar con \_\_\_ líneas de E.S.O. lo que obligará a numerosos alumnos a desplazarse de su actual zona de escolarización.
* El centro solicitante cuenta con Escuela Hogar en la que residen \_\_\_\_\_ alumnos de E.S.O., cuya escolarización en el mismo acredita las necesidades de escolarización que justifican la concesión del concierto cuya denegación se propone.
* El centro solicitante es una Escuela Rural ubicada en una zona cuya demanda de escolarización no puede ser atendida de otro modo, por lo que resulta de especial importancia la suscripción del concierto para las unidades y nivel solicitados como único medio de reforzar la oferta educativa gratuita. La elevación a definitiva de la propuesta formulada por la D.G. de Planificación y Centros supondrá el desplazamiento de los alumnos actualmente escolarizados en E. Primaria en el centro afectado fuera, no sólo de su localidad sino de un área geográfica de mayor ámbito como es la atendida por la Escuela Rural.
* En la localidad (zona) en que se encuentra ubicado el centro existen las siguientes previsiones de crecimiento poblacional: *(Concretar al máximo cualquier situación que ponga de manifiesto necesidades de escolarización)*

**ALEGACIÓN 3**: La propuesta de resolución por la que se deniega el concierto solicitado vulnera, al respetuoso entender del exponente, lo dispuesto en los artículos 27.9 de la Constitución, 27.3 de la LODE, 84.1 y 116 de la LOE y 43.1 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos.

ALEGACIÓN 4: La LOE, en su artículo 116.2 establece: “Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquéllos que, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa". Como ya se hizo constar en la memoria informativa presentada junto a la solicitud del concierto, el centro de referencia atiende a población escolar que se encuentra en las condiciones económicas descritas. Dicha circunstancia no ha sido tenida en cuenta en la propuesta de resolución de conciertos habiéndose propuesto la concesión del concierto a otros centros educativos en los que no concurre dicha circunstancia.

***POR DENEGACIÓN DEL CONCIERTO PARA EL NÚMERO DE UNIDADES SOLICITADAS EN C.C.F.F.***

***ANEXO VI :* MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA CICLOS FORMATIVOS**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1.1:** El centro de referencia cuenta con autorización de apertura y funcionamiento para impartir el ciclo formativo solicitado, Orden de ...de .....de ……… (BOJA nº ..., de ...de ......)

**ALEGACIÓN 1.2:** El centro de referencia ha obtenido *aprobación del proyecto de instalaciones* presentado para la autorización del ciclo formativo solicitado, y, habiendo concluido las obras previstas en el mismo, ha formulado solicitud de apertura y funcionamiento el \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2.00\_, que se encuentra pendiente exclusivamente de tramitación administrativa. Dicha circunstancia en nada puede perjudicar al centro que no es responsable de la posible tardanza en la contestación de su solicitud, por lo que habrá de considerársele a todos los efectos como autorizado a la hora de valorar la concesión del concierto. Se acompaña fotocopia de la solicitud formulada. El concierto interesado se ciñe al contenido y límites de la autorización pretendida, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.2 del R.D.2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**ALEGACIÓN 1.3**: *(Alternativa a la anterior)* El centro de referencia ha obtenido aprobación del proyecto de instalaciones presentado y se encuentra *pendiente tan sólo de llevar a cabo las obras* necesarias de adecuación a la finalización del próximo curso escolar, por lo que es más que previsible la obtención de la autorización de apertura y funcionamiento para el ciclo formativo para la que se solicita el concierto educativo cuya denegación se propone. La solicitud de concierto se ciñe y limita al contenido de dicha autorización en trámite.

**ALEGACIÓN 2:** El centro solicitante tiene legítimas aspiraciones a la implantación del CC.FF. referido y a su sostenimiento con fondos públicos dado que se trata de un centro de F.P. debidamente autorizado

**ALEGACIÓN 3:** En la zona en la que se encuentra ubicado el centro solicitante, la oferta de Ciclos Formativos de Grado Medio/Superior tanto pública como concertada es insuficiente para atender a la demanda de los alumnos. Todo ello se ve agravado con las condiciones socioeconómicas de la población a la que atiende el centro de referencia, lo que lleva a la mayoría de los adolescentes, al no tener perspectivas de realizar estudios superiores, a pretender realizar estudios de grado medio para acceder lo antes posible al mercado de trabajo. Las necesidades de escolarización en el nivel solicitado se ven incrementadas por los alumnos que han cursado 4º de ESO/2º de Bachillerato en centros que al carecer la zona de oferta pública o concertada para impartir los Ciclos Formativos de Grado Medio/Superior, han de desplazarse a centros alejados de sus domicilios familiares, lo que, dado las condiciones socioeconómicas de la población es prácticamente imposible, y llevará consigo la interrupción de su proceso formativo.

(En su caso) El concierto denegado reúne los criterios de prioridad establecidos en el artículo 10 de la Orden de 16 de diciembre de 2020, por contar los centros con un alto indicede empleabilidad y/o tener el centro concertados ciclos formativos de grado medio de la misma familia profesional.

.**ALEGACIÓN 4:** La propuesta de resolución por la que se deniega el concierto solicitado vulnera, al respetuoso entender del exponente, lo dispuesto en los artículos 27.9 de la Constitución, 27.3 de la LODE, 84.1 y 116 de la LOE y 43.1 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos.

**ALEGACIÓN 5:** Por medio del presente escrito la titularidad del centro solicita modificar los ciclos formativos solicitados, con el fin de adecuar la oferta de tal nivel educativo a la demanda producida en la formación profesional específica. Así, los ciclos formativos a los que se solicita sea concedido el concierto educativo para el próximo curso escolar son los siguientes:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***POR DENEGACIÓN DEL CONCIERTO PARA EL NÚMERO DE UNIDADES SOLICITADAS EN BACHILLERATO***

***ANEXO VII:* MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA BACHILLERATO**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1:** Que conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Orden de 16 de diciembre de 2020 se abre la posibilidad de concierto de esta etapa educativa en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo firmado entre Partido Popular y Ciudadanos con objeto de la formación del nuevo Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dentro de las medidas dedicadas a la Educación (con el rótulo “Una Educación que promueva la excelencia y garantice la igualdad de oportunidades”) se encuentra la número 72 cuyo contenido literal es el siguiente “72.- Habilitaremos progresivamente la implantación del Bachillerato concertado y promoveremos la extensión del Bachillerato Internacional en Andalucía.

**ALEGACIÓN 2:** (en su caso)Que el centro cumple con los criterios de prioridad establecidos para esta etapa de conformidad con el artículo 10.2.d) de la Orden de 16 de diciembre de 2020, toda vez que tiene concertada la Educación Secundaria Obligatoria y se encuentra impartiendo Bachillerato a la entrada en vigor de la presente orden.

**ALEGACIÓN 3:**  (en su caso) Que por tanto, y pese a lo manifestado como motivo de la denegación en la resolución provisional,mediante el concierto solicitado se satisfacen necesidades de escolarización puestas de manifiesto, al tratarse de una enseñanza postobligatoria por el número de solicitudes recibidas hasta este momento para el curso 2021/2022, que pese a tratarse de un nivel privado, alcanza la cifra de \_\_\_, que justifica la organización de \_\_\_ grupos de Bachillerato y la consiguiente concertación de \_\_\_ unidades de dicho nivel para procurar su sostenimiento con fondos públicos.

ALEGACIÓN 4: La LOE, en su artículo 116.2 establece: “Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquéllos que, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa". Como ya se hizo constar en la memoria informativa presentada junto a la solicitud del concierto, el centro de referencia atiende a población escolar que se encuentra en las condiciones económicas descritas.

***POR DENEGACIÓN DEL CONCIERTO PARA EL NÚMERO DE UNIDADES SOLICITADAS EN F.P.B***

***ANEXO VIII* : MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1:** El centro solicitante tiene legítimas aspiraciones a la implantación del F.P.B referido y a su sostenimiento con fondos públicos dado que se trata de un centro de \_\_\_ (E.S.O./ F.P.) debidamente autorizado y concertado, de aplicación con lo previsto en el artículo 116

**ALEGACIÓN 2.-** La nueva redacción del artículo 116.6 de la L.O. 2/2006, de Educación, establece en su apartado sexto, que *Las Administraciones educativas podrán concertar,* ***con carácter preferente****, los ciclos de formativos de grado básico que, conforme a lo previsto en la presente Ley Orgánica, los centros privados concertados impartan a su alumnado. Dichos conciertos tendrán carácter general.*

Del mismo modo, reúne los siguientes criterios de preferencia establecidos por la propia Orden de 16 de diciembre de 2020, artículo 9 (poner los que procedan) al tener concertada la Educación Secundaria Obligatoria, tener concertados ciclos formativos de grado medio de la misma familia profesional, impartir la Formación Profesional Básica en horario de mañana y estar dirigido a alumnado con necesidades educativas especiales.

**ALEGACIÓN 3:** En la zona en la que se encuentra ubicado el centro solicitante, las condiciones socioeconómicas de la población a la que atiende lleva a la mayoría de los adolescentes, al no tener perspectivas de realizar estudios superiores, a abandonar la enseñanza obligatoria sin obtener el título correspondiente. La falta de recursos por parte del centro para atenderlos lleva consigo, inevitablemente, la interrupción de su proceso formativo pues, el desplazamiento a centros alejados de sus domicilios familiares, dado las condiciones socioeconómicas de la población, será prácticamente imposible.

ALEGACIÓN 4: La LOE, en su artículo 116.2 establece: “Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquéllos que, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa". Como ya se hizo constar en la memoria informativa presentada junto a la solicitud del concierto, el centro de referencia atiende a población escolar que se encuentra en las condiciones económicas descritas.

ALEGACIÓN 6: La propuesta de resolución por la que se deniega el concierto solicitado vulnera, al respetuoso entender del exponente, lo dispuesto en los artículos 27.9 de la Constitución, 27.3 de la LODE, 84.1 y 116 de la LOE.

**ALEGACIÓN 7:** Por medio del presente escrito la titularidad del centro hace constar el perfil del FPB solicitado, con el fin de adecuar la oferta de estas enseñanzas a las características del alumnado matriculado en este centro en E.S.O./F.P es el siguiente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para el cual cuenta con la oportuna autorización.